

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **"OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, REPRESENTADA POR el **C. HIROHITO IKUMA**, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. NOEL MIRANDA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO DE LA **C. IRMA ORTÍZ LÓPEZ**, DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN DE LA ENTIDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

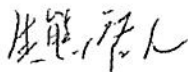
### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL DONANTE"** por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1909\*37, de fecha 26 de octubre de 2012.
- B. Que tiene entre otros, como objeto la fabricación, producción, elaboración, diseño, compra, venta, importación, exportación, ensamble, ingeniería y comercio en general de toda clase de sujetadores, autopartes, partes, componentes, accesorios y piezas para la industria automotriz, así como para la industria naviera.
- C. Que el C. HIROHITO IKUMA, es el Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el instrumento número 10,836 de fecha 07 de junio de 2018, ante la fe del Licenciado Eugenio Albo Moreno, titular de la Notaría número 42 en ejercicio en Irapuato Guanajuato, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Contrato.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito San Roque poniente, 263 D Puerto Interior, Silao, Guanajuato, código postal 36275. H
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número OTM120912BR6. A

II.- **"LA DONATARIA"** declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades. N
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.



Carrera, semestre y número de boleta del alumno. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo Trigésimo Octavo Fracción I Categoría 8, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  
Mtra. Irma Ortiz López, Directora Técnica y de Promoción.  
Fecha de elaboración de la versión pública: 4 de abril de 2023. Versión pública aprobada el 27 de abril de 2023, con número de Resolución CT-COFAAIPN-09/7/2023 FOLIO SIPOT-LGT Y AIP-70-XXXIII-DTP.

- C. El C. Noel Miranda Mendoza, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, expedido por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-25072022-123502; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra la Dirección Técnica y de Promoción, a cargo de la C. Irma Ortiz López, personalidad Jurídica que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el C. Noel Miranda Mendoza, Secretario Ejecutivo de "LA COFAA-IPN".
- E. Que dentro de su estructura Orgánico Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo de la C. Araceli Iturbe Cordero, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2022, por la C. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que le confiere en el artículo 23, fracción, VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- F. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- G. Que su registro federal de contribuyentes es COF670302DQ8.
- H. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza la empresa "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "EL DONANTE" entregará a "LA DONATARIA", y ésta acepta, la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición, como apoyo para el siguiente alumno:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
11-07-22	Eduardo Bustamante Mejía	10-03-23

"LAS PARTES" convienen que el apoyo se entregará en 1 sola exhibición la cual será entregada a Eduardo Bustamante Mejía, estudiante de [REDACTED] de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, estudiante previamente seleccionado por "EL DONANTE", para entregar el apoyo económico.



**SEGUNDA. - FINES DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA"** suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor del alumno Eduardo Bustamante Mejía, estudiante que a la firma del contrato se encuentran cursando el [REDACTED] Semestre respectivamente de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

**TERCERA. - DESIGNACIÓN DEL BECARIO. "EL DONANTE"** designa como becario al alumno Eduardo Bustamante Mejía, estudiante del [REDACTED] semestre de [REDACTED] en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta [REDACTED] quienes realizarán sus prácticas en el período del 11 de julio de 2022 al 10 de marzo de 2023.

**CUARTA. - IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**QUINTA. - CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

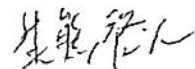
**SEXTA. - NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

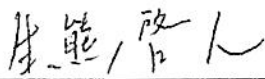
**OCTAVA. - COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA. - VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2023.

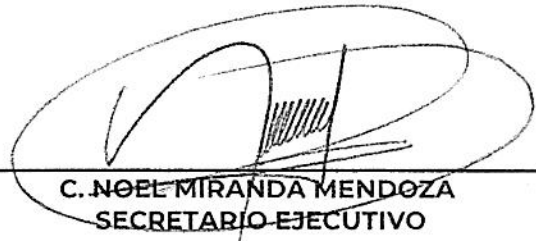
**POR "EL DONANTE"**



---

**C. HIROHITO IKUMA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

**POR "LA DONATARIA"**



---

**C. NOEL MIRANDA MENDOZA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**POR "LA DONATARIA"**



---

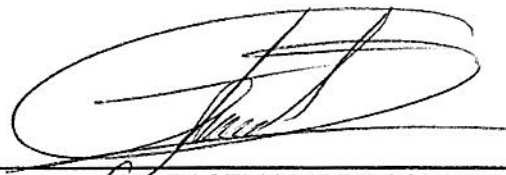
**C. IRMA ORTIZ LÓPEZ**  
DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN

**TESTIGO**



---

**C. ROSA HERNÁNDEZ SOTO**  
DIRECTORA DE UPIIG



---

**C. ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JUÍRIDO



Folio  
DJ-551/2023

Asunto  
Se notifica Resolución CT-COFAAIPN-007/2023  
FOLIO: SIPOT-LGT Y AIP-70- XXXIII- DTP

2023 Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Cuaxaca

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023

**MTRA. IRMA ORTIZ LÓPEZ**  
DIRECTORA TÉCNICA Y DE PROMOCIÓN  
**PRESENTE**

Me refiero a su oficio número **DTP/346/2023**, de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual, remitió a esta Unidad de Transparencia la solicitud de confirmación de la clasificación de la información como confidencial de los datos considerados como personales y elaboración de las versiones públicas de la información relativa a un contrato de donación en versión pública, con el que se dará cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la fracción **XXXIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de que esta Unidad sometiera a consideración del Comité de Transparencia de la entidad para su aprobación.

Al respecto, previo estudio y análisis de su petición, el día de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el referido Comité dictó la Resolución con número de Registro **CT-COFAAIPN-007/2023** y folio **SIPOT-LGT Y AIP-70- XXXIII- DTP**, a través de la cual confirmó la clasificación de los datos personales consistentes en **1.- carrera, 2.- semestre y 3.- número de boleta** y se aprueba la versión pública respecto del contrato de donación que obra en la Dirección Técnica y de Promoción, correspondientes al ejercicio 2023, precisado en el Considerando **CUARTO** de la resolución en comento, por tanto, en este acto le notifico y adjunto de manera electrónica el instrumento en cita, haciendo la devolución del documento materia de estudio, de conformidad con lo instruido en el punto **TERCERO** del capítulo de Resolutivos.

Ahora bien, como consecuencia de su aprobación, el Departamento a su digno cargo, deberá insertar a la versión pública la leyenda a que hace referencia el numeral **QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO**, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, con última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, ello de acuerdo a lo señalado en el punto **CUARTO** del capítulo de Resolutivos de la Resolución de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

0522

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2 MAY

c/ anexo electrónico.

cc.p. NOEL MIRANDA MENDOZA - Secretario Ejecutivo de la COFAA-IPN. - Para su superior conocimiento -Presente

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEPARTAMENTO JURÍDICO  
RECEBIDO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEPARTAMENTO JURÍDICO  
19 de mayo de 2023  
No. 4866



2023  
Francisco  
VILLA